

NOTA DE PRENSA DE LIBERUM

En el día de hoy 01 de agosto, se ha presentado, en el **TRIBUNAL SUPREMO, RECURSO DE CASACIÓN** contra la sentencia del Pasaporte Covid-19 de la **Ciudad Autónoma de Melilla**.

Como recordaréis, algunas **CCAA y Ciudades Autónomas** se vieron inmersas en una vorágine de restricción de derechos fundamentales jamás vista en democracia. El caso de Melilla no fue una excepción, imponiendo un Pasaporte Covid-19, que hemos demostrado que es el **MECANISMO ADECUADO PARA LA CORRECTA PROPAGACIÓN DEL VIRUS DEL SARS COV-2**, otorgando un **“SALVOCONDUCTO”** a aquellos **“ciudadanos VACUNADOS”**, cuando la realidad es que el Pasaporte era y será el vehículo para la vacunación forzosa de la población bajo el lema, **“O TE VACUNAS O NO TENDRÁS LIBERTAD.”**

Cabe hacer un inciso;

En la **SENTENCIA N.º 2698 /2022** el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA**, reconocen abiertamente que la decisión del gobierno de Melilla es una injerencia “leve” de restricción de DDF, y sea “leve o fuerte”, no deja de ser una restricción que las CCAA o en este caso una Ciudad Autónoma, como dejó claro el TS en su Sentencia 70/2022, de 2 de junio de 2022. Cuestión de inconstitucionalidad 6283-2020 no tienen competencias.

En la contestación al recurso por parte del Gobierno de Melilla, habla abiertamente del Informe de la ponencia de alertas sanitarias, del Consejo Interterritorial. En el que hemos de recordar varios de los puntos negativos del que habla este informe, y copiamos textualmente:

Aspectos en contra:

No hay evidencia de que esta medida tenga un efecto en la reducción de la transmisión del SARS-CoV-2. En los países del entorno europeo donde se está utilizando, los casos están aumentando de forma importante, si bien es cierto que sus coberturas vacunales son muy inferiores a las de España. Es previsible que el efecto en España, con coberturas más elevadas, todavía sea menor. Sería además difícil la efectividad de esta medida.

No refleja realmente el estado inmunitario. Equipara el estar vacunado con estar inmunizado y esto no se ajusta a la realidad. La vacunación previene de manera muy importante las formas graves de la enfermedad (90 al 99% contra la hospitalización, 90al 95% contra la mortalidad), pero la efectividad para prevenir la infección y formas

leves de enfermedad es mucho menor, alrededor del 60%. Sabemos que aproximadamente un 40% de los vacunados son susceptibles de infectarse y transmitir la infección. Por todo ello, su utilidad para prevenir transmisión sería muy limitada e incluso podría tener un impacto negativo si se relajaran las medidas de prevención. *Public Health England. SARS-COV-2 variants of concern and variants under investigation in England. Technical briefing23. 17 September 2021 Consejo Interterritorial SISTEMA NACIONAL DE SALUD.*

Existe un claro riesgo de que su utilización pueda suponer la relajación de medidas de prevención en interiores (sobre todo una disminución en la utilización de la mascarilla) al sentirse estas personas más protegidas por estar en un ambiente en el que se ha exigido el certificado (vacunación, antecedente de infección en los 180 días previos o PDIA negativa en las últimas 48 horas). Se ha visto, además, en estudios de efectividad vacunal que, cuando el caso índice y sus contactos están vacunados, hay más contagios por una mayor relajación de medidas que si no están vacunados los contactos.

La sentencia del TSJ de Andalucía en su sala de Málaga contiene, además, varias afirmaciones que resultan un insulto, entre ellas que gracias a los vacunados se benefician los no vacunados que están lastrando la solución a la pandemia. Y, que los no vacunados se merecen el pasaporte por su insolidaridad (en otras palabras), además de que ven legítimo el uso del pasaporte como presión para que los reticentes se vacunen. Todo un despropósito.

Así mismo en la sentencia del TSJ de Asturias, dice claramente que, “Si en ese caso afectaba a la intimidad y a la libre circulación, en el que nos ocupa no es diferente por el hecho de discriminar entre personas vacunadas o no vacunadas; al contrario, establecer esta diferenciación, por muy ajustada que sea a la corriente científica mayoritaria, no deja de suponer una limitación a los derechos de las personas no vacunadas que en forma alguna cabía introducir en la forma pretendida por la Administración.”

El EQUIPO JURIDICO de LIBERUM, capitaneados nuevamente por Alexis Aneas, ha presentado el segundo RECURSO DE CASACIÓN desde que iniciamos la presentación de múltiples recursos contenciosos-administrativos contra las restricciones salvajes de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos.

Ya avisamos de que la Asociación llegaría hasta la última instancia judicial en defensa de lo más preciado que tenemos, LA LIBERTAD, así lo haremos y lo seguiremos haciendo en todas aquellas autonomías que limitaron de manera salvaje los Derechos Fundamentales de los ciudadanos.

¡¡VENCEREMOS!!
¡¡SOMOS LA RESISTENCIA!!
¡¡VIVA LA LIBERTAD!!